



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO CERETÉ

Cereté, Córdoba, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-162-31-03-002-2022-00074-00
Demandante:	- . JOSE MIGUEL PEÑATA CAVADIA - . DAVINSON MANUEL LÓPEZ LORA - . ROBERTO RAUL ROMERO ROSARIO
Demandados:	- . LILIANA LLORENTE MÉNDEZ - . MYRIAM MÉNDEZ PARRA

Observa este despacho que por medio de Oficio N° 99994 de fecha 04 de agosto de 2023, la Dra. SAUDITH SARMIENTO ESTRADA en cumplimiento a lo resuelto en proveído fechado 28 de agosto de 2023 por parte del Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Montería, Sala Civil-Familia-Laboral, Magistrado Ponente DR. MARCO TULI BORJA PARADAS, se permite REMITIR a este despacho el expediente contentivo del proceso que nos ocupa, por haberse resuelto el recurso de apelación interpuesto contra el auto de fecha 02 de marzo de 2023.

En virtud de lo anterior, esta unidad judicial, amparada en lo resuelto en el proveído fechado 28 de julio de 2023 por parte del cuerpo colegiado referenciado en líneas que preceden, esto es:

*"PRIMERO: CONFIRMAR el auto apelado de fecha y origen indicados en el pórtico de la presente providencia.
SEGUNDO: Sin costas en esta instancia.
TERCERO: Devolver la actuación al Juzgado de origen."*

Dispondrá obedecer y cumplir lo resuelto por el superior.

Asimismo, atendiendo al principio de economía procesal, se advierte que para la fecha 16 de mayo de 2023, fue fijada la realización de la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.L. dentro de este proceso, no obstante, se advierte que la misma no se realizó por problemas de conectividad del despacho, por ello, se reprogramará la audiencia del artículo 77 del C.P.L. y S.S., para el día 26 de octubre de 2023 a las 11:30 am de manera virtual, para tales efectos.

Por último, en lo que concierne a la solicitud de aplazamiento allegada el día, 16 de mayo de 2023, por parte del procurador judicial de la demandada MYRIAM MÉNDEZ PARRA, el despacho por sustracción de materia, no entrara a su estudio.

A razón de lo anterior, esta agencia civil,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Montería, Sala Civil-Familia-Laboral, Magistrado

Ponente DR. MARCO TULIO BORJA PARADAS, en proveído de fecha 28 de julio de 2023 que confirmó el auto apelado.

SEGUNDO: FIJAR como fecha para la audiencia inicial consagrada en el art. 77 del C.P.T. Y S.S. el día 26 de octubre de 2023 a las 11:30 am.

TERCERO: ADVERTIR a las partes y apoderados; que deberán comparecer obligatoriamente a la celebración de la audiencia antes señalada, so pena de aplicar las sanciones derivadas de su inasistencia, e igualmente se les advierte a los apoderados, que deben retirar las boletas de citación a los testigos, con la debida antelación, para garantizar su comparecencia.

CUARTO: REALIZAR de manera virtual la audiencia programada, por medio de las herramientas tecnológicas dispuesta por la rama judicial, LIFESIZE, sin perjuicio de la posibilidad de emplear otra, conforme a la necesidad y accesibilidad de los sujetos procesales y el despacho. Previo a la diligencia, por secretaría ENVÍENSE vínculos para acceder.

QUINTO: Por sustracción de materia, no atender la solicitud de aplazamiento de audiencia, allegada por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA